

**Contrato de Servicios de Consultoría Individual
Auxiliar del Coordinador Técnico del Componente I del Censo de
Población y vivienda
PACPV/SIEHH No. 017/2013**

Celebrado entre el

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA A TRAVES DEL
PROGRAMA DE APOYO AL CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA 2012 Y SISTEMA
INTEGRADO DE ENCUESTA DE HOGARES DE HONDURAS**

PRESTAMO BID – 2529/BL - HO

y

ANA CECILIA ROMERO QUIROZ

Fechado: 01 de Marzo de 2013

SEPA 482

Recibido
7/marzo/13
10:45am
Ana Romero

yesenia
7/03/2013
Xoritz
7-03-2013
1:33 PM

Contrato de Servicio de Consultoría Individual

NO. 017/2013

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**, a través del **PROGRAMA DE APOYO AL CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA 2012 Y SISTEMA INTEGRADO DE ENCUESTA DE HOGARES DE HONDURAS**, que en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, representado por **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, hondureña, Ingeniero Químico, con identidad numero 0801-1955-04480, y de este domicilio; actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística, de conformidad con el acuerdo 009-2010 de fecha 17 de febrero de 2010, donde se nombra también como Ministro de ciencia y Tecnología, por una parte, y por otra parte, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, Ingeniera Industrial, soltera, con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317, quien en adelante se denominará el **CONSULTORA**, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) Servicios profesionales, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación media que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "CONTRATANTE" es la institución que requiere los servicios del Profesional.
- (d) "Profesional o CONSULTOR", es toda personal natural que posee un título de educación media que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un profesional nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- (e) "Concurso" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Bases", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y el CONSULTOR. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero al CONSULTOR por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del CONSULTOR.

- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por el CONSULTOR. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO. El CONTRATANTE ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios Profesionales, que se llevarán a cabo como parte del **PROGRAMA DE APOYO AL CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA 2012 Y SIETEMA INTEGRADO DE ENCUESTAS DE HOGARES DE HONDURAS** en adelante denominado el Programa. El CONTRATANTE se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del CONTRATANTE y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo y (iii) nadie más que el CONTRATANTE podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

3. SERVICIOS. El CONSULTOR prestará los Servicios Profesionales que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia", que forma parte integral de este Contrato.

En virtud de sus conocimientos, se aclara que el CONSULTOR no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades del CONTRATANTE.

4. PLAZO. El CONSULTOR prestará los Servicios Profesionales durante el período que se iniciará el *01 de Marzo de 2013* hasta el *31 de Octubre de 2013* o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

5. COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE. Para propósitos administrativos, el CONTRATANTE designa al **Coordinador Técnico del Componente I** para administrar los servicios de consultoría y proveer al CONSULTOR toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del CONTRATANTE de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

6. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el CONSULTOR fuere considerado

insatisfactorio para el CONTRATANTE, éste notificará al CONSULTOR por escrito, especificando el problema. El CONSULTOR dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El CONTRATANTE dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del CONSULTOR, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

7. INFORMES. Es obligación del CONSULTOR presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. El CONSULTOR debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el CONTRATANTE estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el CONSULTOR tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. PRECIO DEL CONTRATO. El CONTRATANTE pagará al CONSULTOR una suma no superior a **(L.201,128.00) (DOSCIENTOS UN MIL CIENTO VENTIOCHO LEMPIRAS EXACTOS)**, que se pagaran en **8 mensualidades de L. 25,141.00 (VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. El CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales del "CONSULTOR", en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONSULTOR. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración del CONSULTOR.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al comprobante de pago en el sistema contable del Programa, y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.

El CONSULTOR durante la vigencia del contrato podrá tener derecho a un día de descanso por mes, debiendo acordar con el CONTRATANTE los días de cada mes que tomará como descanso.

9. PRÓRROGAS. Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato del CONSULTOR siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño del CONSULTOR hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.)

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso

del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. MODIFICACIONES. En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios del CONSULTOR, se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9 PRÓRROGAS.

11. CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del CONTRATANTE relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del CONTRATANTE sin el consentimiento previo por escrito de este último.

12. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por el CONSULTOR para el CONTRATANTE en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe el CONSULTOR, serán de propiedad del CONTRATANTE. Previa autorización del CONTRATANTE, el CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

13. CONFLICTO DE INTERESES. El CONSULTOR: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el CONTRATANTE para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos; (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el CONSULTOR no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos; (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al CONSULTOR; (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del CONTRATANTE (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

14. FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o

denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. C) Muerte del CONSULTOR.- d) Si la evaluación del desempeño del Plan de Adquisiciones y de la proyección de desembolsos del programa resultare insatisfactoria en dos períodos; en el caso que sucediera uno de los evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el CONTRATANTE informará al Banco la finalización del Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme La Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombrarán al tercero.

17. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS. Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente el CONSULTOR no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

18. CESIÓN. El CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

19. GASTOS DE MOVILIZACIÓN Y HOSPEDAJE. Cuando por motivos del presente contrato el CONSULTOR tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera de su sede, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en Lempiras, de acuerdo con la escala de viáticos vigente en la Entidad. Se le reembolsará también los gastos realizados y autorizados por la Entidad cuando se desplace fuera de la sede por menos de un día y regrese a pernoctar en la sede. Si por asuntos relacionados con el presente contrato tuviera que viajar al extranjero, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en dólares americanos, igualmente de acuerdo con las escalas vigentes en la Entidad, siempre y cuando no excedan los valores que reconoce el BID cuando contrata directamente.

Adicionalmente, cuando por razones de los servicios profesionales el CONSULTOR tenga que movilizarse por el interior del país, la Entidad CONTRATANTE le proveerá a su costo el transporte necesario.

Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa.

20. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento del Contrato imputable al CONSULTOR, éste dispondrá de 8 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, el CONTRATANTE declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que el CONTRATANTE proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando el CONSULTOR incurriera en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrara encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del CONSULTOR, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del CONSULTOR. La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el CONSULTOR se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el CONSULTOR, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al CONSULTOR hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad y el informe final también por el BID.

En todo caso de terminación, el CONSULTOR deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al CONSULTOR todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

21. NO PARTICIPACIÓN DEL BID. Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. El CONSULTOR renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

22. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección.

23. ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de *Tegucigalpa M.D.C.*, a los **01 días del mes de marzo de Dos Mil Trece**

Por el CONTRATANTE,

El CONSULTOR



RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN
Ministro de Ciencia y Tecnología y
Director Ejecutivo INE


ANA CECILIA ROMERO QUIROZ
Consultor

Lista de Anexos

Anexo A: Certificado de Elegibilidad del Consultor

Anexo B: Términos de Referencia

ANEXO A

CERTIFICACION DE ELEGIBILIDAD DE CONSULTORES INDIVIDUALES (Internacionales o Nacionales)

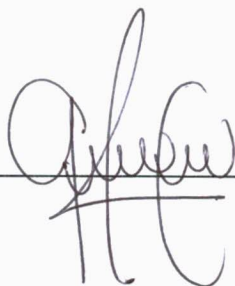
A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD para el nombramiento como consultor individual, INTERNACIONAL O NACIONAL, del Banco Interamericano de Desarrollo, CERTIFICO QUE:

1. Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: Honduras.
2. Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del Banco y solo facturaré a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
3. Si fui miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de estos servicios de consultoría.
4. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de intereses para aceptar este nombramiento.
5. No pertenezco a la planta regular o temporal de la institución prestataria o beneficiaria. No he pertenecido a dicha institución durante los seis meses de la primera de las siguientes fechas: la presentación de la solicitud de préstamo / cooperación técnica o la fecha de selección del consultor.

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca con estos requerimientos de elegibilidad, tornará nulo y sin efecto este contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

Nombre del Consultor: **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**

Firma: _____



Fecha: 01 de marzo de 2013

ANEXO B

Términos de Referencia Consultoría Nacional Para el Apoyo al Coordinador Técnico del Componente I Programa PACPV/SIEH –Préstamo 2529/BL-HO

I ANTECEDENTES.

EL INE es el órgano técnico responsable de coordinar el Sistema Estadístico Nacional (SEN) y de asegurar que las actividades estadísticas oficiales se efectúen en forma integrada, coordinada, racionalizada, y bajo una normativa común¹. Desde la fecha de su creación en 2001, se han logrado importantes avances y logros estadísticos en el país. El programa de Fortalecimiento y Modernización del SEN (BID 1112-SF-HO) fue instrumental para la definición de la Estrategia Nacional de Desarrollo Estadístico de Honduras (ENDEH) 2006-2010; el establecimiento de una producción regular de estadísticas; y posicionamiento del INE como institución técnica confiable². En julio 2010, el INE actualizó la ENDEH para 2010-2015 cuyos objetivos estratégicos son: (i) desarrollar información para monitorear y evaluar la Visión País 2010-2038 y Plan de Nación 2010-2022; (ii) generar las bases de la infraestructura estadística estratégica y producir información estadística pertinente y confiable; y (iii) fortalecer el INE y articular el SEN.

En línea con esto, el GHO solicitó al Banco apoyo financiero para la implementación del CNPV 2012 y de un sistema integrado de encuestas de hogares, incluyendo la EPHPM y la ENDESA 2011-12. Esta solicitud responde a la necesidad de: (i) actualizar la información estadística socio-económica y demográfica del país que facilite la formulación de políticas públicas y que permita revisar el mapa de pobreza de 2004; (ii) dar seguimiento al Plan de Nación 2010-2022, Plan de Gobierno 2010-2014 y planes sectoriales; (iii) monitorear programas clave de Gobierno; y (iv) estimar de forma más precisa, los costos de programas sociales en general.

Para cumplir con lo anterior se elaboró el Programa de Apoyo al Censo de Población y Vivienda 2012 y Sistema Integrado de Encuestas de Hogares de Honduras, (–Préstamo 2529/BL-HO), el cual consta de tres componentes: Componente I. Apoyo a la Ejecución del CNPV 2012 (US\$21,61 millones); Componente II Apoyo a la Implementación de un Sistema Integrado de Encuestas de Hogares (US\$4,93 millones) y Componente III Capacitación (US\$500 mil).

Para la ejecución del Componente I (CNPV), se ha previsto que la dirección estratégica del programa este a cargo del Director del INE, quien contara para ello con un Coordinador Técnico del Componente y la asesoría del Comité de Gerencias Técnicas (CGT) del INE, conformado por los Asesores de la Dirección del INE y los Gerentes de: Censos y Encuestas, Estadísticas Sociales y Demográficas, Estadísticas Económicas, Centro de Negocios, Tecnología de la Información y Planificación y un Asesor Técnico Internacional.

El Coordinador Técnico del Componente I tiene como principal responsabilidad la de asegurar la ejecución exitosa del XVII Censo Nacional de Población y VI de Vivienda. Por lo antes expuesto y dado lo complejo de sus actividades el Apoyo al Coordinador del Componente I fortalecerá todos los procesos de: Supervisión,

¹ Decreto Ley del INE No. 86-2000 del 8 de junio de 2000.

² El Préstamo HO0214, por US\$4.0 millones, tuvo como objetivo contribuir a mejorar el proceso de toma de decisiones gubernamentales a nivel central y local, a través del desarrollo sostenido y la consolidación del SEN; asegurando la producción estadística básica. La operación finalizó, con resultados satisfactorios en abril 2010.

Elaboración y revisión de informes que serán presentados a la Dirección del INE y al BID, así como la aplicación de las evaluaciones del Desempeño del personal y de los Consultores contratados.

II OBJETIVO DE LA CONSULTORIA

Apoyar a la ejecución del conjunto de actividades que se desarrollan dentro del Componente I y al cumplimiento de los objetivos planteados en el mismo, acorde a los lineamientos establecidos por el INE y el BID y el apoyo en la ejecución de los procesos de contratación de 30,000 personas para la puesta en marcha del Censo Nacional de Población y Vivienda.

III ACTIVIDADES:

1. Apoyar la gestión del Componente I tomando como referencia los objetivos del mismo y los contenidos de los documentos de aprobación del Proyecto HO-L1044 ***"Programa de Apoyo al Censo de Población y Vivienda 2012 y Sistema Integrado de Encuestas de Hogares de Honduras"***. Los documentos a considerar son: Propuesta de Desarrollo de la Operación (POD), El Plan de Ejecución del Proyecto (PEP), El Plan Operativo Anual (POD), Plan de Adquisiciones (PA) y otros.
2. Monitoreo sistemático para alcanzar la gestión de las estrategias de cada uno de los resultados.
3. Apoyar la elaboración de los informes mensuales de Seguimiento para la Dirección del INE, identificando los principales problemas surgidos y medidas para su solución, así como proponer acciones para la ejecución de las próximas actividades.
4. Apoyar la preparación y revisión del Plan de Trabajo Anual de acuerdo a las estrategias definidas por la Dirección del INE y del BID.
5. Coordinación de eventos con las autoridades de la República, ONG's y Organismos Cooperantes.
6. Apoyar la definición de mecanismos que faciliten la comunicación interna dentro del proyecto.
7. Apoyar la revisión de los términos de referencia y bases de contratación de todas las consultorías del componente, incluyendo la de la evaluación final del mismo.
8. Apoyar el seguimiento al trabajo realizado por los consultores de corto y largo plazo contratados para realizar los trabajos, asegurándose que la información generada, analizada y elaborada por los consultores quede internalizada dentro del Componente para su archivo y utilización posterior si ese fuera el caso.
9. Apoyar el resguardo en la aplicación del procedimiento del Banco y del INE en las diferentes acciones del Componente.
10. Apoyar los contactos operativos con la representación del Banco y de las Instituciones Nacionales que tengan relación con el componente.
11. Apoyar en la elaboración de los informes periódicos de avance, planes operativos, así como el informe final del proyecto y los que se requieran para evaluar la marcha del componente.
12. Apoyar las evaluaciones del desempeño del personal y consultores contratados.

13. Otras que le asigne el Coordinador Técnico del Componente I.

IV CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORIA

1. **Tipo y Condiciones de la Consultoría:** Consultor/a Individual Nacional. La consultoría tendrá una duración de 8 meses. Al Consultor le será asignado espacio físico y equipo en la Unidad Coordinadora del Componente I, para la realización de sus actividades. Resultados por debajo de los niveles establecidos en la evaluación del desempeño constituirá causa justa para la terminación del contrato en cualquier tiempo.
2. **Fecha de inicio :** marzo del 2013
3. **Lugar de trabajo:** Tegucigalpa, con viajes al interior del país, cuando su trabajo lo requiera
4. **Contraparte:** Coordinador Técnico del Componente I.

V PRODUCTOS ESPERADOS

- Informe mensual Seguimiento para la Dirección del INE, identificando los principales problemas surgidos y medidas para su solución.
- Informe de seguimiento del trabajo realizado por los consultores de corto y largo plazo.
- Informes de Evaluaciones del desempeño del personal y consultores contratados.

VI PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DE PAGO

El costo total de la consultoría será US \$.9,996.00 en 8 meses, cancelado en pagos mensuales de US \$ 1,250.00 previa presentación de un informe que debe ser aprobado por el Coordinador Técnico del Componente I.

VII FECHA DE EJECUCIÓN

Se ha programado que la consultoría inicie en el mes de marzo del 2013 y finalice en octubre del año 2013.

RANGO DE COMPENSACION

Los pagos se harán de la siguiente manera:

Mes de marzo	L .25,141.00
Mes de abril	L. 25,141.00
Mes de mayo	L 25,141.00
Mes de junio	L. 25,141.00
Mes de julio	L. 25,141.00
Mes de agosto	L. 25,141.00
Mes de septiembre	L 25,141.00
Mes de Octubre	L. 25,141.00

**Monto Total del
Contrato** L.201,128.00